

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MISCELÁNEA

AIG METROPOLITANA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., que en adelante se denominará **la Compañía**, en consideración a las condiciones generales, especiales y particulares que forman parte integrante de este contrato y a las declaraciones del Asegurado contenidas en la solicitud de seguro correspondiente, las cuales también forman parte integrante de esta Póliza, ha convenido con el Asegurado, cuyo nombre figura en las condiciones particulares de ésta Póliza, en celebrar el contrato de seguro contenido en las condiciones más adelante detalladas.

CONDICION PRIMERA.- Cobertura del Seguro

Responsabilidad civil profesional

La Compañía pagará, en nombre del **Asegurado**, la **pérdida** por cualquier **reclamo**, presentado por primera vez en contra del **Asegurado**, durante el **período de la póliza** y comunicado a **la Compañía** en la forma exigida por la presente Póliza. debido a algún **acto profesional incorrecto** del **Asegurado** únicamente en el ejercicio de los **servicios profesionales** que éste preste y que se encuentren señalados en las Condiciones particulares de la presente Póliza.

CONDICION SEGUNDA.- Extensiones de Cobertura

Si así se especifica en las condiciones particulares de esta Póliza, la cobertura de seguro puede extenderse para cubrir:

2.1. Pérdida de documentos

La Compañía pagará los costos razonables, previamente autorizados por escrito por la Compañía, incurridos por el **Asegurado** para reemplazar o restaurar cualquier **documento** de un **tercero** debido a su destrucción, deterioro, alteración, pérdida o extravío durante el **periodo de esta Póliza** y por la cual el **Asegurado** sea legalmente responsable.

La presente extensión solo se aplicara siempre que:

- (a) Tal pérdida o daño tenga lugar mientras los **documentos** estén en tránsito o bajo la custodia del **Asegurado** o de cualquier otra persona a la que éste los haya confiado por razón del ejercicio habitual de sus **actividades profesionales**;
- (b) La pérdida o extravío de **documentos** haya sido objeto de una búsqueda diligente por parte del **Asegurado**;
- (c) La destrucción, deterioro, alteración o pérdida de **documentos** no sea producido por (i) desgaste, deterioro gradual, polilla u otros animales; o (ii) incendio, explosión, implosión, daños por agua, derrumbamiento o catástrofes naturales.

La responsabilidad de la Compañía por esta extensión de cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la presente Póliza.

2.2.- Compensación por comparecencia en juicio

En caso de que las personas descritas en los apartados (i) y (ii) siguientes comparezcan en juicio en calidad de testigos, relacionado con un **reclamo** notificado y cubierto bajo el presente contrato, la

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Compañía abonará una compensación con base a las siguientes tarifas diarias, para cada uno de los días durante los cuales se requiera la comparecencia en juicio:

- (i) Para cualquier socio, consejero, gerente, o directivo que este incluido en la definición de **Asegurado**: el monto establecido en las condiciones particulares de esta Póliza.
- (ii) Para cualquier empleado que este incluido en la definición de **Asegurado**: el monto establecido en las condiciones particulares de esta Póliza.

No se aplicara ningún **deducible** para la presente extensión de cobertura

2.3.- Infidelidad de empleados

La Compañía pagará, en nombre de cualquier **Asegurado**, la **perdida** por cualquier **reclamo** basado en un **fraude** de un **empleado** hasta la fecha de descubrimiento por el **Asegurado** de indicios de dicho **fraude**.

La presente extensión de cobertura no se otorga para el autor del acto.

La responsabilidad de la Compañía por esta extensión de cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la presente Póliza.

2.4.- Propiedad intelectual

La Compañía pagará, en nombre de cualquier **Asegurado**, la **perdida** por cualquier **reclamo** basado en una **infracción a la propiedad intelectual** cometida por un **Asegurado**.

La responsabilidad de la Compañía por esta extensión de cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la presente Póliza.

2.5.- Difamación

La Compañía pagará, en nombre de cualquier **Asegurado**, la **perdida** por cualquier **reclamo** basado en libelo o calumnia involuntarios cometido por un **Asegurado**.

La responsabilidad de la Compañía por esta extensión de cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la presente Póliza.

2.6.- Nuevas subsidiarias

Si el **Contratante** obtiene durante el **período de ésta Póliza**, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus **subsidiarias**:

- (i) El control de la composición del Consejo de Administración; o
- (ii) El control de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
- (iii) Más de la mitad del capital social, de cualquier persona jurídica, entonces el término **subsidiaria** se extenderán para cubrir a la nueva persona jurídica, **a menos que** al tiempo de la obtención de dicho control o tenencia, la nueva persona jurídica:
 - (i) Tenga actividades distintas de los **servicios profesionales** del a **sociedad**;
 - (ii) Tenga ingresos por la prestación de **servicios profesionales** que excedan de un quince por ciento (15%) de los ingresos consolidados por **servicios profesionales** de todas las **sociedades** tal y como se especifica en el cuestionario (a la fecha de efecto de esta póliza);
 - (iii) Sea registrada o constituida en, o preste **servicios profesionales** en los Estados Unidos de América o en cualquiera de sus estados, territorios o posesiones;
 - (iv) Haya sufrido, en los últimos cinco (5) años, **reclamos** relacionadas con sus **servicios profesionales** con un riesgo potencial conocido o estimado o con una responsabilidad real (incluyendo los costes de defensa) que supere el **deducible**;

De no cumplir con lo anterior, el **Contratante** puede solicitar por escrito una extensión de cobertura para dicha persona jurídica, proporcionando a la Compañía la información suficiente que le permita establecer y evaluar el potencial incremento en la exposición al riesgo. La Compañía tendrá derecho a modificar los términos y condiciones de esta Póliza y a cobrar una prima adicional en relación con dicho incremento de riesgo.

2.7.- Periodo de descubrimiento

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Si esta Póliza no se renueva, o se reemplaza con alguna otra que contenga coberturas similares entonces el **Contratante** tendrá el derecho de optar para que aplique una de las siguientes alternativas:

- (a) **Período de descubrimiento** Automático: por treinta (30) días, contados a partir de la terminación del último **periodo de esta Póliza**, con el **límite de responsabilidad** disponible a la terminación de dicho periodo.
- (b) **Período de descubrimiento** Opcional: por el número de meses establecidos en las Condiciones particulares de ésta Póliza, adicionales a los del **periodo de descubrimiento** automático, con el **límite de responsabilidad** disponible a la terminación del último **periodo de ésta Póliza**, requiriéndose el pago de una prima adicional establecida en las condiciones particulares de ésta Póliza. Para contratar el **periodo de descubrimiento** previsto en este inciso, el **Contratante** deberá solicitar por escrito su contratación, dentro de los siguientes quince (15) días a partir de la fecha de vencimiento del **periodo de ésta Póliza** y deberá cubrir el pago de la prima adicional dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la terminación del **periodo de ésta Póliza**. Una vez contratado el **periodo de descubrimiento** opcional, el mismo no podrá darse por terminado anticipadamente y la prima adicional no será reembolsable. Si el **Contratante** no opta expresamente por un periodo opcional o deja de pagar la prima adicional en el tiempo señalado, aplicará entonces el periodo automático.

Los límites establecidos en el párrafo (a) formarán parte de los límites establecidos en el párrafo (b) si el **Contratante** opta por la contratación del **periodo de descubrimiento** opcional.

En caso de una **operación significativa**, el **Contratante** no tendrá el derecho de contratar el **periodo de descubrimiento** opcional. Sin embargo, el **Contratante** podrá solicitar por escrito la contratación de un **periodo de descubrimiento** adicional al periodo establecido en el inciso (a), el cual deberá de ser solicitado dentro de los siguientes treinta (30) días a partir de la fecha en que sea efectiva la **operación significativa**. El **Contratante** proporcionará a la Compañía la información suficiente que le permita establecer los términos y condiciones del **periodo de descubrimiento** adicional, incluyendo la determinación de la prima correspondiente.

Todos los **periodos de descubrimiento** establecidos en el presente numeral 2.7 no aplicarán ni estarán disponibles en caso de terminación anticipada del contrato de seguro por la falta de pago de la prima.

CONDICION TERCERA.- Exclusiones

La Compañía no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión en relación con:

3.1 Conducta

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a cualquier acto, error u omisión que sean criminales, deshonestos, fraudulentos, maliciosos o intencionales o cualquier violación de una la ley, pero sólo sí: (a) lo anterior se ha establecido mediante cualquier sentencia, fallo u otro veredicto dictado por una corte, tribunal, juzgado o árbitro, o (b) dicho Asegurado haya admitido dichas conductas.

La presente exclusión no se aplicará a la extensión de cobertura de infidelidad de empleados en caso de haberse contratado dicha extensión.

3.2 Lesiones corporales y daños materiales

Cualquier reclamo:

- (i) Por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional o mental;

La presente exclusión 3.2 (i) no se aplicará a la extensión de cobertura de difamación en caso de haberse contratado dicha extensión.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

- (ii) Por daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.
La presente exclusión 3.2 (ii) no se aplicará a la extensión de cobertura de pérdida de documentos en caso de haberse contratado dicha extensión.

3.3 Reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes

- (i) Cualquier reclamo pendiente o anterior a la fecha de inicio del **periodo de vigencia** o cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a hechos o circunstancias contenidos o alegados en cualquier reclamo pendiente o anterior a la fecha de inicio del **periodo de vigencia**.
- (i) Cualquier hecho o circunstancia para los que, previamente a la fecha de continuidad, un Asegurado hubiere razonablemente podido prever que daría lugar a un reclamo.

3.4 Contaminación

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a descargas, dispersión, emisión o escape de, o registros relativos a contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de contaminantes.

3.5 Responsabilidad contractual

Cualquier reclamo, derivado de, basado en, o atribuible a

- (i) Cualquier responsabilidad o obligación asumida bajo un contrato o acuerdo que sobrepase el deber de cuidado, de diligencia o de cualificación que es habitual para los servicios profesionales del Asegurado; o
- (ii) Cualquier garantía de resultado, cláusula de penalización o de indemnización predeterminada salvo que una responsabilidad hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de dicha garantía o cláusulas; o
- (iii) Cualquier retraso o fallo al realizar o finalizar cualesquiera servicios profesionales, salvo que dicho retraso o fallo se derive de un acto profesional incorrecto de un Asegurado.

3.6 Valoración de costos

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a un falta, por cualquier Asegurado o por otros actuando para el Asegurado, en hacer una valoración correcta de los costos para realizar cualesquiera servicios profesionales.

3.7 Prácticas de empleo

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a cualquier práctica en relación con la contratación, el empleo o terminación de la relación laboral de un empleado o posible empleado, incluyendo entre otros aspectos cualquier represalia, discriminación o acoso en el trabajo.

3.8 Acciones por gobiernos u organismos de control

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a cualquier acción o investigación de un gobierno, estado, departamento u otra subdivisión del mismo, o cualquier órgano u autoridad que ejerce funciones ejecutivas, regulatorias o administrativas, salvo cuando el reclamo se origine únicamente por los servicios profesionales prestados para ellos.

3.9 Prácticas desleales

Cualquier reclamo derivado de, basado en o atribuible a alguna infracción antimonopolio, restricción de comercio o competencia desleal o injusta, ya sean reales o supuestas.

3.10 Insolvencia

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a la bancarrota, quiebra, concurso mercantil, finiquito o administración o insolvencia legalmente reconocida del Asegurado.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

3.11 Infraestructura

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a:

- (i) Una falla mecánica;
- (ii) Una falla eléctrica, incluyendo alguna interrupción de energía eléctrica, sobrevoltaje, apagón eléctrico; o
- (iii) Falla de sistemas de telecomunicaciones o de satélite.

3.12 Patentes / secretos comerciales

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a cualquier incumplimiento de cualquier licencia sobre patentes o secretos comerciales, o cualquier violación, infracción o apropiación indebida de patentes o secretos comerciales.

3.13 Programas informáticos

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a una infracción de cualquier derecho sobre programas informáticos o sobre una tecnología informática (software or software technology)

3.14 Beneficios

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a cualquier accidente de trabajo, beneficio por discapacidad, beneficio o indemnización por despido, seguro por cesantía, beneficio o plan de jubilación, beneficio de seguridad social, fondo de pensión o de ahorro para el retiro, plan de participación en utilidades, cualquier plan de beneficio de empleados, o cualesquiera otra obligación similar.

3.15 Deudas/ préstamos comerciales

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a: (i) cualquier deuda o préstamo comercial de un Asegurado; o (ii) cualquier garantía dada por un Asegurado para una deuda o préstamo.

3.16 Asociaciones en participación

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a servicios o trabajos llevados a cabo por el Asegurado en asociaciones en participación o por cuenta y en nombre de cualquier otra entidad de la que el Asegurado forme parte con objeto de realizar cualquier unión de empresas (conocidas como "joint ventures"), salvo que se haya obtenido previamente la aceptación escrita de la Compañía y que se haya realizado una extensión de cobertura mediante un endoso bajo la presente Póliza.

3.18 Contenido de internet

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a material que se haya publicado o difundido en internet cuando, anteriormente a sus publicación o difusión, el Asegurado no tenga conocimiento del contenido o source de tal material.

3.19 EEUU / Canada

Cualquier reclamo

- (i) Derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier servicios profesionales prestados dentro de Canadá o de los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, localidades, territorios o posesiones;
- (ii) Presentado dentro de Canadá o de los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, localidades, territorios o posesiones o basados en cualquiera de las leyes de estos mismos;
- (iii) Para ejecutar cualquier resolución o sentencia dictada por algún tribunal de Canadá o de los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, localidades, territorios o posesiones.

3.20 Operación significativa

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier hecho o circunstancia cometido después de que tenga efecto una operación significativa.

CONDICION CUARTA.- Definiciones

En esta Póliza las siguientes palabras tendrán las definiciones que se indican a continuación:

4.1 Acto profesional incorrecto

Cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad cometidos o supuestamente cometidos exclusivamente en el ejercicio de los **servicios profesionales** del **Asegurado**.

4.2 Asegurado

- (a) Cualquier **sociedad o persona física que aparezca como Contratante**;
- (b) Cualquier persona física que fue, es, o durante el **período de ésta Póliza** llega a ser un socio, consejero, gerente, directivo o empleado de la **sociedad**;
- (c) Cualquier persona que esté o haya estado vinculada bajo contrato de servicio con la **sociedad**, siempre que actúe, bajo la dirección y supervisión directa de la **sociedad**, en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas por cuenta de la **sociedad**;

Pero únicamente en relación con el ejercicio de las **actividades profesionales**.

Asegurado también incluye a:

- (i) El (la) cónyuge de una **persona** mencionada en el anterior inciso (b), que haya fallecido o se declarada incapaz o insolvente, con respecto a un **reclamo** en el que se alega un **acto profesional incorrecto** cometido por dicha **persona** ; y
- (ii) El administrador o albacea de la sucesión de una **persona** mencionada n el anterior literal (b), fallecida, con respecto a un **reclamo** en el que se alega un **acto profesional incorrecto** cometido por dicha persona.

4.3 La Compañía

AIG METROPOLITANA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

4.4 Servicios profesionales

Los **servicios** profesionales establecidos en las condiciones particulares de la presente Póliza.

4.5 Empleado

Cualquier persona física mientras que esté expresamente contratada como empleado, mediante contrato laboral, por cualquier sociedad.

Empleado no incluye a

- (a) Cualquier socio, consejero, gerente, directivo de la **sociedad**;
- (b) Cualquier persona que esté o haya estado vinculada bajo contrato de servicio con la **sociedad**.

4.6 Fraude /deshonestidad

La conducta fraudulenta o deshonesta de un **empleado**, no aprobada en forma expresa o implícita y que resulte en una responsabilidad para la **sociedad**.

4.7 Contaminante

Cualquier sustancia considerada como contaminante en términos de la ley, incluyendo pero sin estar limitado a asbestos, plomo, humo, vapor, polvo, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, hollín,

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

vaho, ácidos, álcalis, productos químicos y desechos. Dichos desechos incluyen, sin limitación, materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados y materiales nucleares.

4.8 Contratante

La persona jurídica que se especifica en las condiciones particulares de ésta Póliza.

4.9 Costos de Defensa

Costos y gastos razonables incurridos, con el previo consentimiento por escrito de la Compañía, por cuenta de un **Asegurado**, derivados de un **reclamo** y directamente en relación con su investigación, defensa, transacción o apelación, pero no incluirá la remuneración de cualquier **Asegurado**, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier **sociedad**. Los **costos de defensa** incluyen los honorarios, costos y gastos razonables de un perito aprobados por la Compañía, en representación de un **Asegurado**, para preparar o presentar un dictamen en relación con la defensa de un **reclamo** cubierto.

4.10 Deducible

La suma que se especifica en las condiciones particulares de la Póliza.

4.11 Documento

Todo documento de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos, que no sea billetes de banco, monedas metálicas, títulos de crédito, u otro tipo de instrumentos negociables o registros de los anteriormente mencionados.

4.12 Fecha de continuidad

La fecha que se señala como tal en las condiciones particulares de ésta Póliza.

4.13 Fecha de retroactividad

La fecha que se señala como tal en las condiciones particulares de ésta Póliza.

4.14 Infracción a la propiedad intelectual

Una infracción involuntaria de cualquier propiedad intelectual de un **tercero**, que no sea de patentes o de **secretos comerciales**, cometida con posterioridad a la **fecha de retroactividad**.

4.15 Límite de responsabilidad

Es la **cantidad** máxima que pagará la Compañía en caso de **pérdida** y que se especifica en las condiciones particulares de la Póliza.

4.16 Operación significativa

Cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) El **Contratante** se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una **subsidiaria**; o
- (ii) Alguna persona física o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener mas de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del **Contratante** o para designar a los **Consejeros** que puedan controlar las decisiones del consejo de administración de la **sociedad**.

4.17 Período de ésta Póliza

El período que transcurre entre la fecha de inicio de vigencia hasta la fecha de terminación o expiración que se especifican en las condiciones particulares de ésta Póliza.

4.18 Período de descubrimiento

Es el período inmediato posterior a la terminación del **periodo de ésta Póliza** durante el cual se puede efectuar una notificación a la Compañía de un **reclamo** primeramente presentado durante

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

dicho periodo o durante **período de ésta Póliza**, por un **acto profesional incorrecto** cometido con anterioridad a la terminación del **período de ésta Póliza**.

4.19 Pérdida

Cualquier:

- (a) **Costos de defensa**;
- (b) Indemnización de daños y perjuicios, así como pagos de costas o gastos, determinado por sentencia firme;
- (c) Cantidad resultante de un acuerdo previamente aprobado por escrito por la Compañía, resultantes de un **reclamo** presentado por un **tercero** contra un **Asegurado** por un **acto profesional Incorrecto** o una **infracción de propiedad intelectual** o un libelo o una calumnia cometidos con posterioridad a la **fecha de retroactividad**.

Pérdida incluirá los pagos que la Compañía haga bajo cualquier extensión que sea expresamente contratada, incluyendo **perdida de documentos**; **compensación por comparecencia en juicio**; **infidelidad de empleados**; **propiedad intelectual**; **difamación**; **nueva subsidiaria** y **periodo de descubrimiento**.

Bajo ninguna cobertura o extensión, **pérdida** no incluirá:

- (i) Cualquier tipo de indemnización u obligación bajo cualquier ley laboral, de seguridad social o vivienda alguna, responsabilidades por indemnizaciones patronales, beneficios de incapacidad, fondos de pensiones o cualquier disposición similar; o
- (ii) Cualquier pago de multas, sanciones, contribuciones (es decir, cualquier tipo de obligación fiscal), daños no compensatorios incluyendo danos punitivos o ejemplares, ni la porción multiplicada de compensaciones múltiples, ni cantidades que no sean susceptibles de ser aseguradas por disposición legal; o
- (iii) Cualquier honorarios, comisiones u otras remuneraciones de cualquier **Asegurado**, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier **sociedad**; o
- (iv) Los costes de ejecución o cumplimiento de cualquier acuerdo, resolución o fallo judicial de carácter no pecuniaria.

4.20 Reclamo

- (a) Un requerimiento por escrito presentado por cualquier persona cuya intención sea establecer la responsabilidad del **Asegurado** por las consecuencias de algún **acto profesional incorrecto**;
- (b) Un procedimiento del orden civil, administrativo o arbitral en que se pretenda una indemnización por un **acto profesional incorrecto**;

4.21 Secretos comerciales

Significa información que genera un valor económico independiente, real o potencial, por el hecho de no ser conocida públicamente ni comprobable a través de métodos adecuados por otras personas que puedan obtener una ventaja económica por su revelación o uso.

4.22 Sociedad

Únicamente en el ejercicio de actividades profesionales.

- (a) El **Contratante**;
- (b) Cualquier **subsidiaria**;
- (c) Cualquier otra persona jurídica que se haya expresamente listado como parte de la definición de **sociedad** en un endoso a la presente Póliza.

4.23 Solicitud

Cada uno y la totalidad de los formatos de propuesta de seguro firmados, las declaraciones y aseveraciones contenidas en los mismos; sus anexos; los estados financieros y otros documentos e información presentados a **la Compañía**.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

4.24 Subsidiaria

Una persona jurídica en la cual el **Contratante**, ya sea directa o indirectamente a través de una o más persona jurídicas:

- (i) Controle la composición del consejo de administración;
- (ii) Controle más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
- (iii) Mantiene más de la mitad del capital social, en o con anterioridad a la fecha del inicio del **periodo de ésta Póliza**.

4.25 Tercero

Cualquier persona natural o jurídica, con excepción de: (i) cualquier **Asegurado**; o (ii) cualquier persona física o moral que tenga un interés financiero o papel ejecutivo en la gestión o operación del **Contratante** o de cualquier **subsidiaria**.

CONDICION QUINTA.- Disposiciones Generales

5.1 Límite de responsabilidad

El **límite de responsabilidad** es el monto máximo de responsabilidad de la Compañía en el agregado para el **período de ésta Póliza**, con respecto a la totalidad de las coberturas y extensiones de seguro contratadas. La Compañía no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites cualquiera que sea el número de **Asegurados** o **reclamos** presentados durante el **período de ésta Póliza** o el **período de descubrimiento**, incluyendo cualquier **reclamos** aceptados como presentados durante el **período de ésta Póliza** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **5.8 “reclamos relacionados/reclamo único”** de esta Póliza.

Cada sub-límite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de ésta Póliza es el máximo que la Compañía pagará en el agregado para el **período de ésta Póliza** bajo este contrato como **Pérdida**, con respecto a alguna cobertura o extensión a la cual se aplica.

Cualquier cantidad pagada por la Compañía, incluyendo **costos de defensa**, disminuirá la responsabilidad de la Compañía por **pérdida** bajo el **límite de responsabilidad**.

5.2 Deducible

Para cualquier **pérdida**, incluyendo los **costos de defensa**, La Compañía solo será responsable de la parte de la **pérdida** en exceso del **deducible**. El **deducible** no forma parte del **límite de responsabilidad** y permanecerá sin ser objeto de un contrato de seguro.

El **deducible** se aplicará una sola vez para toda **pérdida** que se origine de un **reclamo** o serie de **Reclamos**, basados en, atribuibles a, o derivados de **actos profesionales incorrectos** o **infracciones a la propiedad intelectual** o a libelo o calumnia continuos, repetidos o relacionados.

En caso que la Compañía adelante el pago de una **pérdida** para la cual un **deducible** se aplica, la **sociedad** acuerda en rembolsar inmediatamente a la Compañía el importe del **deducible** aplicable, una vez que La Compañía lo haya notificado a la **sociedad**.

5.3 Obligaciones del Asegurado

- 5.3.1** El Asegurado está obligado a notificar, por escrito, a la Compañía, los hechos o circunstancias que sobrevengan con posterioridad a la celebración del presente seguro y que signifiquen agravación del riesgo o modificación de su identidad local.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

La notificación se hará por escrito y en el domicilio de la Compañía y con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del Asegurado. Si le es extraña, dentro de los tres(3) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

En especial, el Asegurado deberá notificar a la Compañía:

- a) La imposición de una medida disciplinaria al Asegurado o la suspensión o revocación de su autorización, dictadas por las autoridades competentes.
- b) El auto o fallo judicial en contra de un socio o de un trabajador del Asegurado, por delito o falta que pueda traer como consecuencia la imposición de sanciones tales como: suspensión, inhabilitación, destitución, privación de funciones o empleos o disolución de sociedades.
- c) La promulgación de normas que modifiquen las facultades de acción de la actividad del Asegurado, o que modifiquen sus obligaciones frente al público.

Notificada la modificación del riesgo, la Compañía se reserva el derecho de modificar la prima, el deducible o las condiciones del seguro.

Una o ambas partes podrán revocar esta Póliza, en caso de que las nuevas condiciones propuestas no sean aceptados por el Asegurado, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

La falta de notificación produce la terminación del contrato, pero la Compañía tendrá derecho a retener, por concepto de pena, la prima devengada.

- 5.3.2** El Asegurado está obligado a evitar la extensión y propagación del reclamo y a proveer al salvamento de los bienes asegurados.

El Asegurado no deberá admitir responsabilidad ni transigir reclamo alguno, ni incurrir en gastos o costos, a menos que obtenga el consentimiento, previo y escrito, de la Compañía, la cual podrá asumir, en cualquier momento, en nombre del Asegurado, la defensa de sus intereses.

La Compañía no transigirá reclamo alguno sin el consentimiento del Asegurado. no obstante, si el Asegurado rehúsa efectuar la transacción, en contra de recomendación de La Compañía , y continua con los tramites del proceso que se este adelantando, la responsabilidad de La Compañía no excederá de la suma por la cual el reclamo pudo haber sido transada según su recomendación más los costos y gastos en que el Asegurado haya incurrido hasta el momento en que rehusó efectuar la transacción.

5.4 Término para el pago de la prima

Por acuerdo entre las partes, el tomador de esta Póliza de seguro se obliga a efectuar el pago de la prima, dentro de los términos indicados en las condiciones particulares de la misma.

5.5 Seguros en otras Compañías

Si al tiempo del siniestro existiere otro u otros seguros idénticos o análogos a éste, el presente seguro tendrá validez únicamente si el Asegurado hubiere declarado por escrito a la Compañía la existencia de

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

los demás seguros. La responsabilidad de la Compañía, en éste caso, quedará limitada a la parte proporcional que la suma asegurada guarde en relación con el valor total asegurado.

La falta de notificación sobre otros seguros, hace perder el derecho a ser indemnizado.

5.6 Terminación anticipada del contrato de seguro

No obstante la vigencia la presente Póliza señalada en las condiciones particulares de la Póliza, las partes convienen en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas. Por el Asegurado, en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito a la Compañía, devolviendo el original de esta Póliza, en cuyo caso, la Compañía devolverá al **Contratante** la parte de la prima no devengada de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Hasta tres meses, corresponde a la Compañía el cuarenta por ciento (40%) del total de la prima.
- Hasta cuatro meses, corresponde a la Compañía el cincuenta por ciento (50%) del total de la prima
- Hasta cinco meses, corresponde a la Compañía el sesenta por ciento (60%) del total de la prima
- Hasta seis meses, corresponde a la Compañía el setenta por ciento (70%) del total de la prima
- Hasta siete meses, corresponde a la Compañía el setenta y cinco por ciento (75%) del total de la prima
- Hasta ocho meses, corresponde a la Compañía el ochenta por ciento (80%) del total de la prima
- Hasta nueve meses, corresponde a la Compañía el ochenta y cinco por ciento (85%) del total de la prima
- Hasta diez meses, corresponde a la Compañía el noventa por ciento (90%) del total de la prima
- Hasta once meses, corresponde a la Compañía el noventa y cinco por ciento (95%) del total de la prima

En caso de que la Compañía requiera dar por terminado anticipadamente este contrato, deberá notificar por escrito al **Asegurado**, enviando un aviso por correo certificado con cuando menos treinta (30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee su terminación, debiendo además devolver la parte de la prima no devengada en proporción al tiempo no corrido, calculado a prorrata.

5.7 Aviso de reclamo

El Asegurado se obliga a avisar a la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha en que lo haya conocido, la existencia de cualquier demanda en su contra, el reclamo extrajudicial que se les presente y que tengan origen en un error o una omisión amparada por esta Póliza. Así mismo deberá informar a La Compañía cualquier circunstancia o hecho que pueda dar lugar a una reclamación por responsabilidad civil profesional.

5.8 Reporte de eventos que pudieran resultar en un reclamo

Cualquier **Asegurado** puede comunicar a la Compañía, durante el **periodo de ésta Póliza**, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un **reclamo**. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un **reclamo**, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, actos y personas involucradas.

5.9 Documentos necesarios para la presentación de un reclamo.

- A) Carta dirigida a la Compañía formalizando el reclamo, y que contendrá:
 - A.1.- Detalle de las causas del Reclamo.
 - A.2.- Monto de la pérdida.
- B) Detalle de los datos de terceros afectados.
- C) Documentos que acrediten la relación del Asegurado con los terceros afectados.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

D) Documentos contables que acrediten y sustenten la pérdida.

5.10 Reclamos relacionados / reclamo único

Cualquier **reclamo** efectuado después de la terminación del período de ésta Póliza o período de descubrimiento, si fuese aplicable, en el cual se alega o que sea basado en, atribuible a, o derivado de algún hecho alegado en un **acto profesional incorrecto** o en una infracción a la **propiedad intelectual** o en un proceso judicial relacionado con:

- (i) Un **reclamo** presentado por primera vez durante el período de ésta Póliza o **Período de descubrimiento**, si fuese aplicable; o
- (ii) Una circunstancia que razonablemente pudiere resultar en un **reclamo**, que haya sido notificado a la Compañía en la forma establecida por éste contrato, será aceptado por **la Compañía** como presentado en la fecha en la cual (i) o (ii) arriba haya sido notificado a **la Compañía**.

Cualquier **reclamo** o serie de **reclamos** derivados de, basados en, o atribuible a, **actos profesionales incorrectos** o a infracciones a la **propiedad intelectual** o a libelo o calumnia continuos, repetidos o relacionados, serán considerados como un único **reclamo**.

5.11 Defensa y transacción de reclamos

La Compañía no asume ninguna obligación de defender al **Asegurado**. Cada **Asegurado** deberá defender y oponerse a cualquier **reclamo** presentado en su contra a menos que la Compañía, a su sola y exclusiva discreción, opte por escrito asumir y conducir la defensa y transacción de algún **reclamo**.

La Compañía tendrá derecho pero no la obligación de participar en dicha defensa y en la negociación de cualquier transacción que involucre o que pueda razonablemente involucrar a la Compañía.

La Compañía tiene derecho en cualquier momento posterior a la notificación de un **reclamo** a realizar un pago al **Asegurado** del **límite de responsabilidad** disponible y mediante dicho pago toda responsabilidad de la Compañía respecto al **Asegurado**, incluyendo aquella derivada de **gastos de defensa** y deber de defensa se extinguirá.

Los **Asegurados** deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier **pérdida** y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por la Compañía.

5.12 Consentimiento

Un **reclamo** cubierto sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable.

La Compañía puede celebrar una transacción en relación con cualquier **reclamo** y con respecto a cualquier **Asegurado**, siempre y cuando lo considere conveniente y sujeto al consentimiento escrito del mencionado **Asegurado** o del **Contratante**. En caso de que el **Asegurado** o el **Contratante** no otorguen su consentimiento, la responsabilidad de la Compañía para todas la **perdidas** relacionadas con dicho **reclamo** no excederá el monto por el cual La Compañía hubiera podido transar tal **reclamo**, después del **deducible** aplicable.

Ningún **Asegurado** podrá admitir o asumir responsabilidad, celebrar alguna transacción, acuerdo o dar su consentimiento a algún pronunciamiento o sentencia, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía.

Si algún **Asegurado** comprometiére o transare algún **reclamo** o potencial **reclamo** en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula, no se pagará indemnización alguna, incluyendo **costos de defensa**, en relación con dicho **reclamo** o potencial **reclamo**.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

5.13 Asignación

En el supuesto en que algún **reclamo** involucre cuestiones cubiertas y otras no cubiertas bajo la presente Póliza, se establecerá una asignación justa y adecuada de los **costos de defensa**, sentencias y /o transacciones entre la **sociedad** y la Compañía, tomando en consideración las exposiciones legales y financieras relativas atribuibles a cuestiones cubiertas y cuestiones no cubiertas bajo la presente Póliza.

5.14 Pérdida de derecho a la indemnización:

En caso de cualquier **Asegurado**:

- (i) Notifique a la Compañía o pretenda obtener cobertura para cualquier **pérdida** bajo el presente contrato, a sabiendas que dicha notificación o pretensión es falso o fraudulenta o con dolo o mala fe; o
- (ii) Con anterioridad a la fecha de inicio del **periodo de esta Póliza** tenía conocimiento de declaraciones inexactas significativas o de omisiones en la **solicitud**

Esta Póliza no otorgará cobertura con respecto a tal **pérdida** y la Compañía, a su sola y exclusiva discreción, podrá optar por cancelar la presente Póliza en tal caso todas la **perdidas** bajo la presente Póliza podrán perder el derecho de reclamación y las primas devengarse en su totalidad sin ser reembolsables.

5.15 Disposiciones legales

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República del Ecuador.

5.16 Cesión

Esta Póliza o los derechos derivados o que se deriven de este no podrán ser cedidos sin el consentimiento escrito de la Compañía.

5.17 Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga, en todos los derechos del Asegurado contra la persona o personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

El Asegurado, a solicitud de la Compañía, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a la Compañía su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. En todo caso, si su conducta proviene de la mala fé, perderá el derecho de indemnización.

5.18 Arbitraje

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Asegurado o Beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a arbitraje en el Tribunal de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.

5.19 Jurisdicción y domicilio

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

En caso de suscitarse cualquier litigio en consecuencia o en relación con el presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de este. Las acciones contra el Asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

5.20 Prescripción

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta póliza, prescriben en dos (2) años a partir de la fecha de ocurrencia del acontecimiento que les dio origen.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de éste texto.

NOTA: Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No SBS- INSP- 2007-360 de quince de octubre del dos mil siete.